APRUEBA ACTA DE SESIÓN N°6, DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES Y AUTORIZA PAGO DE DIETAS A CONSEJEROS SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº21.796, de 2025, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al Año 2026, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que Iniciarán Funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 2.117, que rectifica y modifica la Resolución Exenta N° 1.535, de 2023, que designa a funcionarios de la Dirección de Educación Pública como ministros de fe en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación y deja sin efecto Resolución Exenta N° 571, de 2022, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.588, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en la Resolución Exenta N° 1.841, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, la cual fue rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2.217, de 2022, de la Dirección de Educación pública, que determina la fecha de constitución del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores y otros según se indica; en la Resolución Exenta N° 46, del 26 de febrero de 2025, que Designa Representante de la Ilustre Municipalidad de Quilicura en el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en el Decreto Supremo N° 121, de 2023, del Ministerio de Educación que designa a Doña Oriele Rossel Carrillo como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en la Resolución Exenta N° 18, de 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores que designa Secretario y Ministro de Fe del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en la Resolución Exenta N° 281, de 10 de julio de 2025, que Designa Nuevo Secretario y Ministro de Fe Subrogante del Comité Directivo Local de Educación Pública de Los Libertadores; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°84 ; N°85; N°86 y N°87, todos de fecha 22 de Septiembre de 2026, emitidos por la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Los Libertadores; en la Resolución N° 36, de 2024, modificada por la Resolución N° 3, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

2026 ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública, de un Comité Directivo Local, cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°21.040, y en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N°101, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, y según consta en Resolución Exenta N°1.588, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se declararon electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Los Libertadores, el que se constituyó con fecha 20 de octubre de 2022, lo que consta en el "Acta de la Sesión Ordinaria N°4 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública los Libertadores", aprobada mediante Resolución Exenta N°1.841, de 2022, de la Dirección de Educación Pública;

3° Que, mediante Decreto Supremo N°121, de 2023, del Ministerio de Educación, se designó, a partir del 04 de diciembre de 2023, a doña Oriele Rossel Carrillo como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores;

4° Que, el Servicio Local está a cargo de la Directora Ejecutiva, quien es la Jefa Superior del Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, de la Ley N°21.040, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración;

5° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N°101, de 2018, del Ministerio de Educación, y a través de la Resolución Exenta N°18, de 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, fue designada como secretaria y Ministro de fe del Comité Directivo Local de este Servicio, la funcionaria Marcela Moreno Schmidt, jefa de la Unidad de Operaciones de Establecimientos Educacionales;

6° Que, en el ejercicio de sus facultades, los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores celebraron el 11 de septiembre de 2026, la sexta sesión ordinaria del año 2026, según consta en *"Acta De La Sesión Ordinaria Nº6 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores". En dicha sesión se abordaron*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

la Normativa y estado de avance en Convivencia Educativa, las buenas prácticas de Convivencia Educativa en escuelas y la metodología "la voz del territorio"

7° Que, en la sesión mencionada en el considerando precedente, se acordó que el acta de la sesión sería remitida por el ministro de fe a los consejeros vía correo electrónico para su aprobación, conformidad que fue otorgada por los integrantes del Comité Directivo Local, a través de la misma vía;

8° Que, el artículo 12 del Reglamento sobre Comités Directivos Locales señala sobre el particular que *"Las sesiones del Comité Directivo Local serán públicas y sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida. El secretario del Comité Directivo Local será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del Servicio Local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados.";*

9° Que, respecto a la Dieta, este Servicio, debe pagar a los consejeros que hayan participado en las Sesiones desarrolladas, según lo establecido en el artículo 32 de La Ley, el cual indica que *"Los integrantes del Comité Directivo Local tendrán derecho a percibir* ***una dieta de cuatro unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 8 sesiones en un año escolar****. Con todo, no tendrán derecho a percibir dieta aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionario público.";*

10° Que, por otra parte, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado dispone que "*Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente*.";

11° Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°3 del Comité Directivo Local de Los Libertadores y autorizar el pago de las dietas de sus integrantes, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley;

RESUELVO:

I. APRUÉBESE, el acta de la Sesión Ordinaria N°6 del Comité Directivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, realizada el 11 de septiembre del año en curso y su texto íntegro se transcribe a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°6 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES 2026		
Fecha **Horario**	11 de septiembre de 2026 9:00 a 10:45 hrs	
Asistentes	1. Oriele Rossel 2. Marcela Moreno 3. Ana Moreno 4. Mirta Curihual 5. Roxana Sánchez 6. Juan Carlos 7. Patricia Mardesic 8. Patricia Serrano 9. Belen Hoffmaann 10. Tania Alvarado 11. Ignacio Maldonado 12. Elizabeth Freire 13. Daniela Rivera 14. Angela Álvarez	1.Directora Ejecutiva SLEP Los Libertadores. 2.Ministra de Fe del Comité Directivo Local. 3.Directora escuela Araucarias de Chile. 4.Profesional de Araucarias de Chile. 5.Directora escuela Ana Frank. 6.Coordinador de Convivencia Educativa escuela Ana Frank. 7.Representante del Gobierno Regional y presidenta del Comité Directivo Local. 8.Representante de apoderadas/os. 9.Representante de alcaldía Municipalidad de Quilicura. 10. Representante de Alcaldía Municipalidad de Conchalí. 11.Representante del Gobierno Regional. 12.Representante de apoderadas/os. 13.Coordinadora Convivencia Educativa SLEP Los Libertadores. 14. Profesional UDEVIT SLEP Los Libertadores.
Lugar	Virtual vía Teams	
Objetivo	Presentar los avances y desafíos normativos en Convivencia Educativa del SLEP Los Libertadores, promoviendo un diálogo participativo con las comunidades educativas y el Comité Directivo Local para resolver consultas, recoger sugerencias y proyectar acciones en el territorio.	

TABLA AGENDADA

1. Normativa y Estado de avances en Convivencia Educativa SLEP de Los Libertadores.
2. Buenas prácticas de Convivencia Educativas escuelas.
3. Inicio de metodología “La Voz del territorio”

DESAROLLO

La sesión inicia con las palabras de la Directora Ejecutiva, Sra. Oriele Rossel, quien presenta a los asistentes de los establecimientos y da la bienvenida a la sesión.
A continuación, la Sra. Patricia Mardesic complementa la introducción resaltando la integración de la voz del territorio y valorando el espacio de gobernanza del CDL.

1. **Presentación: Normativa y Estado de Avances en Convivencia Educativa**

Daniela Rivera, Coordinadora de Convivencia Educativa del SLEP Los Libertadores, inicia su exposición enmarcando el Plan de Convivencia Educativa 2026 dentro de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP), el Plan Estratégico Local (PEL) y el Plan Anual Local (PAL).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288



Cambio de Paradigma Normativo (Leyes N° 21.809 y N° 21.827):

- Se destaca el tránsito desde un paradigma reactivo-punitivo hacia un enfoque formativo, de derechos y sistémico, donde la convivencia se centra en la prevención, el aprendizaje socioemocional y la comprensión contextual de cada estudiante.
-
- **Ley N° 21.809:** Releva la función del Coordinador de Convivencia Educativa (dedicación exclusiva) y exige procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE) y el Reglamento Interno (RI). Asimismo, aborda los requisitos normativos para la eventual implementación de tecnologías de seguridad (pórticos), supeditados a la aprobación comunitaria y a marcos reglamentarios aún pendientes por parte de las autoridades competentes.



- **Ley N° 21.827 (Escuelas Protegidas):** Establece medidas de resguardo y la facultad de incorporar la revisión de efectos personales (mochilas) en el Reglamento Interno, ejecutada por personal capacitado y previa validación de la comunidad escolar.

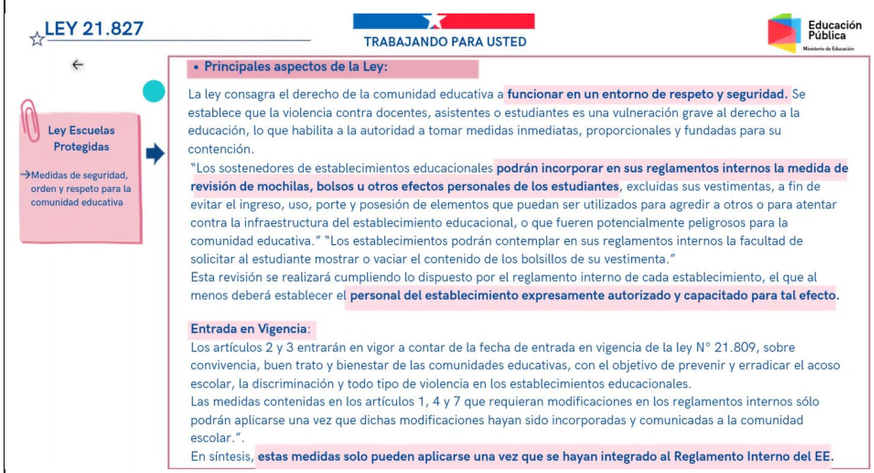

Lo anterior faculta a los sostenedores para incorporar la revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de las y los estudiantes, excluyendo sus vestimentas. Es importante precisar que esta medida no tiene un carácter investigativo o punitivo (por ejemplo, ante la sospecha de un robo), sino

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

preventivo, orientado a evitar el ingreso de elementos prohibidos o de riesgo. Asimismo, la normativa exige que este procedimiento sea ejecutado por personal debidamente capacitado. Sobre este punto, desde el SLEP Los Libertadores se está a la espera del pronunciamiento oficial de la Superintendencia de Educación que entregue los lineamientos para su implementación. Se recalca que dicha medida sólo puede aplicarse una vez que se hayan integrado al nuevo Reglamento Interno (RI) y haber sido previamente socializada y revisada por el Consejo Escolar respectivamente.

Estado de Avance del Plan de Convivencia 2026:

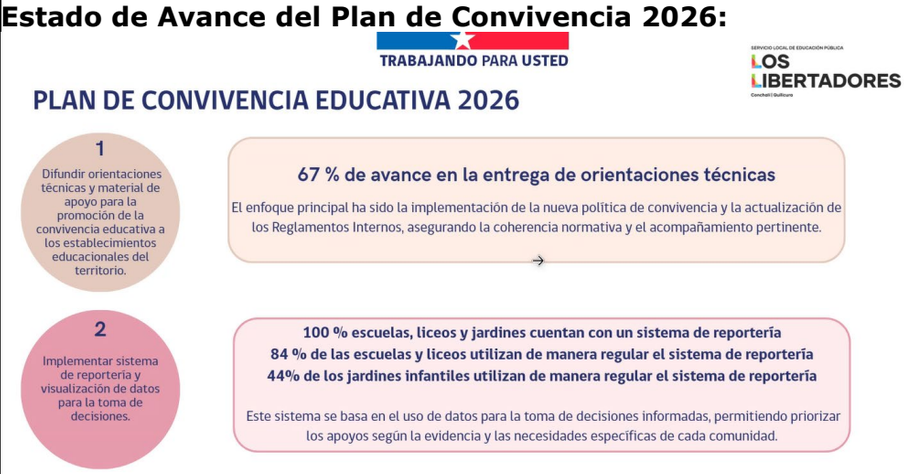

1. **Acción 1 (Orientaciones Técnicas): 67%** de avance en asesoría técnica para la implementación de la nueva política y actualización de reglamentos internos.
2. **Acción 2 (Sistema de Reportería): 100%** de establecimientos, liceos y jardines cuentan con el sistema. Es utilizado regularmente por el **84%** de las escuelas/liceos y el **44%** de los jardines infantiles.

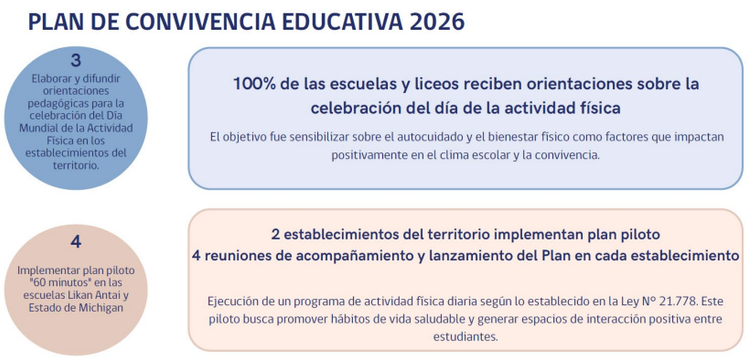

3. **Acción 3 (Salud y Bienestar): 100%** de escuelas y liceos recibieron orientaciones pedagógicas en el marco del Día Mundial de la Actividad Física.
4. **Acción 4 (Piloto "60 Minutos"):** En ejecución en las escuelas Likan Antai y Estado de Michigan, promoviendo 60 minutos de actividad física dentro del espacio curricular (ej. aprendizaje en movimiento en asignaturas como Inglés).

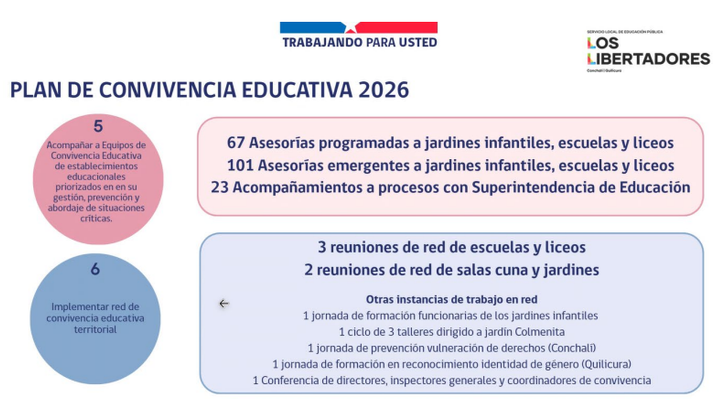

5. **Acción 5 (Acompañamiento Priorizado):** Realización de **67** asesorías programadas, **101** asesorías emergentes y **23** acompañamientos en procesos con la Superintendencia de Educación. Casos posteriores al

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

traspaso al SLEP y casos previos.

6. **Acción 6 (Red Territorial):** Realización de 3 reuniones de red de escuelas/liceos, 2 reuniones de salas cuna/jardines y 2 jornadas. En relación a las jornadas, aquellas se ejecutaron en colaboración con la Dirección de Infancia de Conchalí y el Departamento de Mujeres, Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Quilicura.

- **Indicadores Territoriales e IDPS SIMCE:**

Se revisan los registros de denuncias en el Sistema de Información Escolar (SIE) (8 denuncias y 7 procesos administrativos) y se analizan los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS). Se observan alzas positivas en Hábitos de Vida Saludable (+1.0) y Clima Escolar (+0.3), así como desafíos transversales en estudiantes de II° Medio y 4° Básico respecto al clima de convivencia y motivación.



- **Proyección 2027:**

Fortalecer la formación de equipos, garantizar la correcta aplicación de protocolos y consolidar la actualización del PGCE bajo el Modelo Escuela Total (Política Nacional 2024-2030).

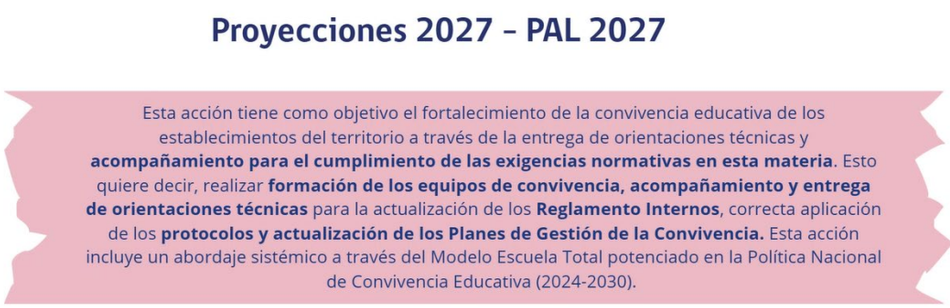

2. **Intervenciones de las y los asistentes a la sesión:**

Patricia Serrano: Subraya que la convivencia es una responsabilidad compartida. Señala que el principal desafío es comunicar adecuadamente las nuevas normativas a las familias para evitar interpretaciones erróneas y fortalecer los canales oficiales de comunicación (evitando desinformación en grupos de WhatsApp).
Tania Alvarado: Agradece la presentación y valora su envío previo a la sesión. A continuación, consulta sobre la nómina de establecimientos priorizados y los plazos fijados para la actualización de los Reglamentos Internos. Finalmente, solicita conocer en detalle el funcionamiento del Sistema de Reportería.
Ignacio Maldonado: Propone incorporar en el Plan Anual 2027 indicadores basados en resultados, solicita conocer el informe del piloto "60 minutos" al cierre de noviembre y sistematizar los patrones comunes pesquisados en las redes territoriales. Asimismo, coincide en la importancia de mantener el foco centrado en los estudiantes, valora la disposición al trabajo colaborativo e invita a sostener compromisos con plazos transparentes y comunicados oportunamente por parte del SLEP. Valora el monitoreo que se está realizando.
Patricia Mardesic: Valora la creación de la Coordinación de Convivencia como un hito histórico en la nueva normativa y plantea la necesidad de establecer una línea

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

base con indicadores acotados que midan el impacto directo en los estudiantes, priorizando los resultados por sobre el cumplimiento de acciones. Asimismo, destaca la importancia de fortalecer el enfoque preventivo incorporando activamente a familias y estudiantes en iniciativas concretas, sugiriendo anticipar las instancias participativas del PGCE al presente año académico para llegar con los procesos consolidados al plazo de abril.
Roxana Sánchez: Señala que, desde el rol formador de la escuela, los pórticos no son considerados la mejor alternativa, priorizándose la socialización de protocolos. Resalta el trabajo en la salud mental/bienestar de los funcionarios y la promoción de la corresponsabilidad en el aula con estudiantes de 7° y 8° básico en su escuela.
Ana Moreno: Refiere a que la normativa es exigente y desafiante, y destaca el sello comunitario de su establecimiento. Releva la importancia del diálogo multisistémico, el fortalecimiento de los vínculos territoriales y la necesidad de sostener socioemocionalmente no solo a los estudiantes, sino también a las familias.
Mirta Curihual: Expone las buenas prácticas del establecimiento, tales como la presencia activa del equipo de convivencia en recreos, visitas domiciliarias, actividades deportivas/artísticas y acompañamientos en aula para abordar temas críticos (ej. ideación suicida, hábitos saludables, entre otros).
Belén Hoffmann: Consulta si las duplas psicosociales de los establecimientos se encuentran completas y cómo se proyecta el trabajo con los indicadores IDPS para el año 2027.

3. **Respuestas e Intervenciones de Cierre:**

Daniela Rivera aclara que el plazo estimado para tener actualizados los Reglamentos Internos es el 1° de abril de 2027. Informa que todas las comunidades cuentan con Coordinador de Convivencia y que se evalúa el reforzamiento de las duplas psicosociales. Reitera la importancia de usar instrumentos fidedignos que no desincentiven la activación de protocolos de convivencia.

Por su parte, Directora Ejecutiva, Oriele Rossel refiere:

- Enfatiza el resguardo de la carga laboral de las escuelas durante el último trimestre académico.
- Destaca el esfuerzo del Servicio por respaldar el cambio cultural y apoyar el liderazgo en las comunidades educativas.
- Reafirma la completa disposición de la Dirección Ejecutiva para rendir cuenta y exponer el estado de avance del SLEP ante los Concejos Municipales, resguardando el análisis técnico e institucional.
- Proyecta como desafío del año 2027 el abordaje en salud mental en las comunidades educativas con foco en los estudiantes.

La Ministra de Fe expresa su agradecimiento por la instancia y la activa participación de los asistentes, informa que junto con el acta y demás compromisos se enviará por correo las fechas y temas de las próximas sesiones y se da por finalizada oficialmente la sesión.

COMPROMISOS Y ACUERDOS

1. **Envío de información priorizada:** El SLEP compartirá el listado de los establecimientos educacionales priorizados con la presidenta del Comité Directivo Local (CDL).
2. **Socialización de herramientas:** El SLEP socializará la Base de Reportería de Convivencia Educativa ante los integrantes del CDL.
3. **Gestión y respuesta de compromisos:** El SLEP informará por escrito y de manera fundamentada (normativa y técnicamente) la factibilidad de cumplimiento respecto a las solicitudes del CDL. En caso de imprevistos que impidan la entrega en los plazos fijados, el Servicio se compromete a anticipar oportunamente dicha situación.
4. **Coordinación técnica de propuestas:** Se convocará a Ignacio Maldonado a una sesión de trabajo para presentar dos propuestas concretas orientadas a la pesquisa y el análisis de información en esta materia y otras.
5. **Calendario y temas de próximas sesiones:** Junto al Acta se enviará las fechas y temas de las próximas sesiones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288

Firmas y certificación:

Con fecha 16 de septiembre de 2026, la ministra de fe que suscribe certifica que:

En el día 11 de septiembre, a las 9:00 hrs, se inició la reunión vía remota con las y los asistentes indicados en el apartado de identificación de asistentes, los que adoptaron los acuerdos dispuestos en el punto de compromisos y acuerdos.
Se deja constancia que la presente acta será remitida por la ministra de fe a los consejeros vía correo electrónico para su registro y aprobación.

La aprobación de esta acta se realizará en la sesión siguiente, salvo que ésta tenga lugar en un plazo superior a 10 días hábiles contados desde su remisión por el ministro de fe, en cuyo caso los consejeros deberán aprobarla por cualquier medio que permita dejar constancia de su aprobación, lo que será certificado por la ministra de fe.
La sesión finaliza a las 10:45 hrs.

II. PÁGUESE a cada uno de los integrantes que se indicarán a continuación la suma de cuatro unidades de fomento por la sesión celebrada, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley, y de acuerdo con la asistencia a las sesiones que se indican:

Nombre Representante	RUT	Declaración Jurada 2026	Observaciones
Malya Serrano Altamirano	[redacted]	ok	Con derecho a dieta
Elizabeth Freire Díaz	[redacted]	ok	Con derecho a dieta
Ignacio Javier Maldonado Blasquez	[redacted]	ok	Con derecho a dieta
Patricia Mardesic Stuardo	[redacted]	ok	Con derecho a dieta

III. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución, con cargo al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003, Dieta a Juntas, Consejos y Comisiones del presupuesto vigente del Servicio, en virtud de la Ley de Presupuestos N°21.722 del año 2025.

ANÓTESE, COMINIQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Oriele del Carmen Rossel Carrillo
Director/a Ejecutivo/a
Fecha: 28-09-2026 16:37 CLT
Servicio Local de Educación Pública
de Los Libertadores

DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana.
- Unidad de Gestión Jurídica y Transparencia.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Ministra de Fe del CDL
- Archivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores.

PCÁC MJGD PAGM MIMS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU0QBY-288